

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

03

CONTRATO DE TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LIMITADA.-



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CUANTIA: Indeterminada.-

Dí: 10 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de enero del año dos mil, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor Raúl Aragundi Uquillas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. tal como consta en la copia de su nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que contenga el Contrato de Transformación en Sociedad Anónima, cambio de denominación, reforma integral y codificación de estatutos, al tenor de las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparece el señor Raúl Aragundi Uquillas en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. tal como consta en la copia de su nombramiento,

quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, cuya copia certificada también se adjunta como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil en derecho para contratar y obligarse.- ANTECEDENTES.- a) Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. se constituyó por escritura pública otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento trece, tomo ciento diez; b) La compañía ha realizado una serie de reformas a sus estatutos y aumentado su capital social, siendo el último contrato el realizado el viernes quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento setenta y ocho, tomo ciento treinta; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve resolvió transformarse de compañía de responsabilidad limitada, en sociedad anónima y cambiar su denominación, y reformar íntegramente sus estatutos.- ACUERDOS SOCIALES QUE SE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA.- En base de los antecedentes antes expuestos, el señor Raúl Aragundi en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, eleva a escritura pública los siguientes acuerdos sociales: PRIMERO.- Transforma a la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. en una sociedad anónima, cambiando también su denominación a "PANATLANTIC LOGISTICS S.A."- SEGUNDO.- Reforma íntegramente



NOTARIA 162



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

04

te los estatutos de la compañía, en base del texto que se transcribe a continuación.- ESTATUTOS DE "PANATLANTIC LOGISTICS S.A."- CAPITULO PRIMERO.- De la denominación, objeto, duración, nacionalidad y domicilio.- Artículo Primero.- La Compañía se denominará "PANATLANTIC LOGISTICS S.A.", y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Segundo.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto el servicio internacional de carga en todas sus modalidades. Como prestador de servicios de transporte y logística internacionales le corresponde: Actuar de agente de carga o transitorio de carga aérea, carga marítima, carga de superficie; ser porteador de carga pública no operador de buques; ser comisionista de transporte o broker; ser operador de transporte multimodal; actuar como agente aduanal cuando opere como agente de carga; ser intermediario de la transportación proporcionando uno o más servicios de transporte, ofreciendo un servicio completo a través de un único establecimiento; propender la formación de varias agrupaciones o empresas con la finalidad de integrar una red que combine los recursos de los agremiados, para proporcionar un servicio integral puerta a puerta de transporte en todas sus modalidades a sus clientes, a cualquier parte del mundo, amparados mediante una carta de porte común; otorgar los servicios de paquetería y mensajería; conformar asociaciones de cargadores para consolidar los embarques de los asociados, manejando conjuntamente la carga.- Para estos efectos podrá hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier título, transferir, celebrar o ejecutar en general, todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en este artículo, y los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales; en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos que fue -

NOTARIA 162



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como formar - otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.- Artículo Tercero.-

Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura de transformación en el Registro Mer-

cantil, Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domi-

cilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá establecer sucursales, agen-

cias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- Artículo Quinto.- Del Capital Social.- El capital social de la compañía es de Dos mil

cuatrocientos millones de sucres (S/. 2.400'000.000,00) dividido en dos mil

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) cada una de valor nominal.- Artículo Sexto.- Orga-

nos de Administración.- Para la gestión social, la compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Direc-

torio, Consejo de Administración, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente de Importaciones, Gerente de Exportaciones, Gerente Administra-

tivo Financiero y Gerente Regional.- Artículo Séptimo.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo orga-

nismo de la compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, concu-

rran a integrarla.- Artículo Octavo.- Juntas Generales Ordinarias y Extraor-

dinarias.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Habrá - Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y

Juntas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Presidente Ejecutivo, o lo soliciten por escrito, accionistas que representen cuando menos la

cuarta parte del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

05

que se solicita la convocatoria a la Junta General. Artículo Noveno.- Convocatorias.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La convocatoria la realizará el Presidente Ejecutivo y en su ausencia el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas.- Artículo Décimo.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se convocará quince días después del día señalado para celebrarse la junta en el primer señalamiento, la que no podrá demorarse además más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- Artículo Décimo Primero.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario.- Las Juntas Generales serán dirigi-

das por el Presidente Ejecutivo, y en su falta, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo, y en su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios substanciales, dentro de sus objetivos propios, en giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente de Importaciones, Gerente de Exportaciones, Gerente Administrativo Financiero, y Gerente Regional, señalando sus remuneraciones; e) Nombrar un Comisario principal y un Comisario suplente; f) Nombrar a los auditores externos; f) Resolver de acuerdo a la Ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; g) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los presentes estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; i) Delegar al Directorio o Presidente Ejecutivo, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no este prohibida por la Ley o por los Estatutos; j) Conocer y resolver sobre los informes que presenta el Comisario y el Presidente Ejecutivo sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía; k) Conocer y resolver sobre los informes que presentan los auditores externos; l) Conocer y resolver sobre los informes que deben presentar anualmente el Presidente Ejecutivo, el Gerente de Importaciones, el Gerente de Exportaciones, el Gerente Administrativo Financiero, y el Gerente Regional; m) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; n) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; ñ) Resolver acerca de la amortización de las acciones; o) Trazar las normas y programas dentro de los cuales deba trabajar la compañía, y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; p) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolu



NOTARIA 162

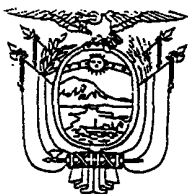
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 182

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ción y liquidación de la compañía; q) Nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; r) En general, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía, y orientadas a solucionar problemas de la misma.- Artículo Décimo Cuarto.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose se por mayoría la que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, y obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes, y que estuvieran o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- Referencias Legales.- En lo que no se haya previsto en estos estatutos y que tengan relación al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas, delegaciones, registro de los accionistas, actas, expedientes, y todo lo que tenga relación con las Juntas, se estará a lo dispuesto en lo que dispone la Ley de Compañías o las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía lo conformará el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y un accionista designado por la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo.- Son atribuciones del Directorio.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y normas impartidas por la Junta General; b) En caso de que presenten su renuncia los Gerente de Importaciones, Gerente de Exportaciones, Gerente Administrativo Financiero, o el Gerente Regional, encargar estas Geren

cias a otras personas, hasta que la Junta General conozca la renuncia de estos funcionarios y nombre sus reemplazos; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de préstamos y constitución de garantías que comprometan bienes de la compañía, por montos que superen el equivalente a treinta mil salarios mínimos vitales; d) Aprobar la planificación anual de trabajo de las gerencias, y aprobar su presupuesto de gastos y proyecciones de ventas y servicios; e) Vigilar para que las Gerencias cumplan estrictamente con el plan de trabajo anual y sus presupuestos; f) Nombrar procuradores judiciales o apoderados especiales de la compañía; g) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo Octavo.- Del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración lo constituyen el Vicepresidente Ejecutivo quien lo presidirá, el Gerente de Importaciones, el Gerente de Exportaciones, el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente Regional.- Artículo Décimo Noveno.- Funciones del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración será convocado por el Vicepresidente Ejecutivo por propia iniciativa o a pedido de cualesquiera de los otros Gerentes y le corresponde las siguientes funciones: a) Coordinar el trabajo de todas las gerencias, tomando en consideración de que la administración de la compañía está confiada a varios Gerentes; b) Buscar mecanismos adecuados para que el trabajo que realizan las gerencias sea un trabajo coordinado y de equipo, en beneficio de la compañía; c) Realizar cada cuatro meses una proyección de las necesidades o problemas que podría tener la compañía a futuro para establecer los mecanismos para afrontar estas situaciones; d) Periódicamente realizar una evaluación de los procesos que realiza la compañía, frente al manejo político, económico y jurídico del Gobierno u otras autoridades del Estado, y las necesidades y requerimientos de la empresa privada y de la compañía, con la finalidad de enfocar adecuadamente estos problemas y dar una solución a las mismas.- Artículo Vigésimo.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta



NOTARIA 162



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

37

General por un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere ser accionista de la Compañía.- Artículo Vigésimo Primero.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta o individual con el Vicepresidente Ejecutivo; b) Ser miembro integrante del Directorio; c) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; d) Convoacar a las Juntas Generales y a las sesiones del Directorio; e) Firmar los nombramientos emitidos por la Junta General; f) Supervigilar la marcha de la compañía como la máxima autoridad jerárquica luego del Directorio; g) Suscribir con el Vicepresidente Ejecutivo, los títulos de las acciones; h) Firmar las escrituras modificatorias de los estatutos sociales; i) Administrar los negocios, sucursales y oficinas de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; i) Manejar los fondos y bienes de la compañía, suscribiendo toda clase de actos y contratos, y operaciones con bancos o con otras personas; suscribir pagarés a la orden, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; j) Cuidar que se lleven los libros, archivos y correspondencia que ordena la Ley; k) Presentar un informe anual para conocimiento y resolución de la junta general, estado de pérdidas y ganancias, y propuesta para el reparto de utilidades; l) Las demás facultades y obligaciones señaladas en los estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo.- Del Vicepresidente Ejecutivo.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de accionistas por el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Tercero.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia temporal; b)

Rep-

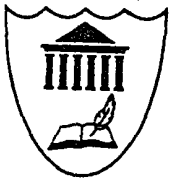
NOTARIA 162
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Subo

Ser miembro integrante del Directorio y del Consejo de Administración; c) Representar a la Compañía ante los organismos gremiales de los que forme parte o sea afiliada la compañía; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta o separada con el Presidente Ejecutivo; e) Las demás que le señale la Junta General, el Directorio o le encargue el Presidente Ejecutivo.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente de Importaciones.- El Gerente de Importaciones será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Quinto.- Los deberes y atribuciones del Gerente de Importaciones son: a) Dirigir y manejar todo el proceso y operaciones de la compañía relacionadas con el servicio de importaciones de productos, incluido su mercadeo; b) Asesorar a los clientes sobre las normas y procedimientos que se encuentren vigentes, y la legislación también vigente, con la finalidad de que todos los procesos de importación sean manejados en forma eficiente y profesional; c) Vigilar y controlar al personal a su cargo, siendo directamente responsable de la productividad de los mismos; d) Presentar anualmente para conocimiento y aprobación del directorio, el presupuesto de gastos para el funcionamiento de su departamento, y las proyecciones de ventas y servicios; e) Como administrador es solidariamente responsable ante la compañía y ante terceros, por el manejo de documentos o dinero que haya recibido para el cumplimiento de sus labores; f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones y resoluciones de la Junta General y del Directorio; g) Ser miembro del Consejo de Administración; h) - Cuidar que en todos los procesos a su cargo, no se involucre la compañía o sus empleados en actividades relacionadas con la comercialización o lavado de dinero proveniente del narcotráfico, para lo cual realizará todas las investigaciones que considere adecuadas; i) El manejo de sistemas y procedimientos - que utiliza la compañía, así como su cartera de clientes y cuentas, son de carácter confidencial, motivo por el cual se encuentra prohibida su divulgación



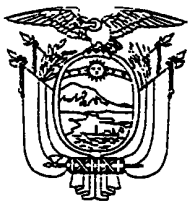
NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

a terceras personas, o la utilización comercial de la misma, a no ser que sea exclusivamente para uso de la compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- Del Gerente de Exportaciones.- El Gerente de Exportaciones será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Son deberes y atribuciones del Gerente de Exportaciones: a) Dirigir y manejar todo el proceso y operaciones de la compañía relacionadas con el servicio de exportaciones de productos, incluido su mercadeo; b) Asesorar a los clientes sobre las normas y procedimientos que se encuentren vigentes, así como la legislación que así mismo se encuentre vigente, relacionadas con los procesos de exportación de productos; c) Vigilar y controlar al personal a su cargo, siendo directamente responsable de la productividad de los mismos; d) Presentar anualmente para conocimiento y aprobación del directorio, el presupuesto de gastos para el funcionamiento de su departamento, así como la proyección de ventas y prestación de servicios; e) Como administrador es solidariamente responsable ante la compañía y terceros, por los documentos o dinero que haya recibido para el cumplimiento de sus labores; f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones y resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) Ser miembro del Consejo de Administración; i) Cuidar que en todos los procesos a su cargo, no se involucre la compañía o sus empleados en actividades relacionadas con la comercialización o lavado de dinero proveniente del narcotráfico, para lo cual realizará todas las investigaciones que considere adecuadas; j) - El manejo de sistemas y procedimientos que utiliza la compañía, así como su cartera de clientes y cuentas, son de carácter confidencial, motivo por el cual se encuentra prohibida su divulgación a terceras personas, o la utilización comercial de la misma, a no ser que sea exclu-

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

sivamente para uso de la compañía.- Artículo Vigésimo Octavo.- Del Gerente Administrativo Financiero.- El Gerente Administrativo Financiero será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Noveno.- Son deberes y atribuciones del Gerente Administrativo Financiero: a) Dirigir y manejar todos los sistemas y procedimientos contables y financieros de la compañía, bajo su exclusiva responsabilidad; b) Llevar bajo su control todos los documentos contables y financieros de conformidad con las normas y regulaciones legales vigentes; c) Elaborar un balance mensual; d) Vigilar que los balances sean firmados por un contador público federado, y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, y los requerimientos de la auditoría externa y Comisario; e) Coordinar con los comisarios y auditores externos, toda la información que estos requieran para el cumplimiento de sus labores; f) Presentar para conocimiento del Directorio y del Presidente Ejecutivo y Gerente General, el estado de pérdidas y ganancias y demás documentos contables que tienen que ser conocidos por la Junta General Ordinaria, y posteriormente ser remitido a las autoridades de control; g) Es el responsable del control y manejo del personal que labora en toda la compañía, para lo cual se encuentra dentro de sus funciones manejar una carpeta individual por cada funcionario, empleado o trabajador, la que contendrá el nombramiento o contrato de trabajo, y todos los documentos necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas en el Código del Trabajo, Ley del Seguro Social Obligatorio y pagos de impuestos; h) Es el responsable directo de la elaboración del rol de pagos mensual, en el cual deberán constar el pago de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley en favor de los funcionarios, empleados y trabajadores; i) Es el responsable del pago de las planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; j) Le corresponde el manejo de las retenciones en la fuente, y declara



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

09

ción individual del impuesto a la renta y su respectivo pago, de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa; k) Le corresponde el manejo de las relaciones laborales,  el cual coordinará acciones tendientes a promover el desarrollo del personal, y la armonía y colaboración entre todos sus funcionarios y empleados de la empresa; l) Será el responsable del manejo de sistemas y procedimientos administrativos, contables, financieros, de sistemas de computo, mediante los cuales se buscará la eficiencia administrativa de la compañía, y un eficiente control de la misma; ll) Llevará el control de las inversiones, préstamos, pago de obligaciones; m) Es el responsable del control del presupuesto anual de la compañía, para que cada departamento se ajuste al presupuesto previamente aprobado a cada uno de ellos, cumpliendo de esta manera las bases anuales previamente establecidas; n) Anualmente deberá presentar para conocimiento y aprobación del Directorio el presupuesto de gastos para el funcionamiento de su departamento, así como las proyecciones de servicios; ñ) Anualmente presentará para conocimiento y aprobación del directorio, el proyecto de aumento salariales para todo el personal que labora en la compañía, junto con la evaluación de todos los funcionarios y empleados de la misma, en los que a más de evaluar su comportamiento y productividad, se tomará en consideración el cumplimiento del presupuesto anual; o) Anualmente presentará para conocimiento y aprobación del Directorio el plan de capacitación del personal, o de adquisición de nueva tecnología, o nuevos sistemas y procedimientos para el eficiente trabajo de los empleados de la compañía; p) Manejará y coordinará el manejo de las cuentas de la compañía, con los bancos e instituciones financieras del País; - q) Como administrador es solidariamente responsable ante la compañía y ante terceros, por el manejo de documentos o dineros que haya recibido

para el cumplimiento de sus labores; r) Dará estricto cumplimiento a las disposiciones o resoluciones de la Junta General o del Directorio; s) Ser miembro del Consejo de Administración; t) Cuidar que en todos los procesos a su cargo, no se involucre la compañía o sus empleados, en actividades relacionadas con la comercialización o lavado de dinero proveniente del narcotráfico, para lo cual realizará todas las investigaciones que considere adecuadas.- Artículo Trigésimo.- Del Gerente Regional.- El Gerente Regional será nombrado por la Junta General por el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Trigésimo Primero.- Son deberes y atribuciones del Gerente Regional.- a) Ser el representante de la compañía en las Provincias del Guayas, Manabí, Los Ríos, El Oro y Azuay; b) Coordinar todas las labores de ventas y prestación de servicios en las áreas geográficas señaladas, en forma coordinada con los demás gerentes; c) Ser el responsable del manejo del personal que labore en las oficinas que funcionen en la zona geográfica asignada; d) Presentar anualmente para conocimiento y aprobación del Directorio, el presupuesto anual de gastos y proyección de ventas y servicios; e) Como administrador es solidariamente responsable ante la compañía, por los documentos o dinero que haya recibido para el cumplimiento de sus funciones; f) Cumplir con las disposiciones que le asigne la Junta General o el Directorio; g) Ser miembro integrante del Consejo de Administración; h) Cuidar que en todos los procesos a su cargo, no se involucre la compañía o sus empleados en actividades relacionadas con la comercialización o lavado de dinero proveniente del narcotráfico, para lo cual realizará todas las investigaciones que considere adecuadas; i) El manejo de sistemas y procedimientos que utiliza la compañía, así como su cartera de clientes y cuentas, son de carácter confidencial, motivo por el cual se encuentra prohibida su divulgación a terceras personas, o la utilización comercial de la misma, a no ser que sea exclusivamente para uso de la compañía.- Artículo Trigésimo Segundo.- Responsabilidades de todos los Gerentes.- La responsabilidad



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

10

de los gerentes administradores por actos u omisiones no se extiende a aquellos que, estando exentos de culpa, hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia inmediata a los comisarios.- La responsabilidad de los gerentes administradores frente a la compañía quedará extinguida, cuando fueren aprobados sus informes por la Junta General de Accionistas o del Directorio, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales, o por aprobación de su gestión, o por renuncia expresa de la acción, o por transacción acordada por la junta general.- Artículo Trigésimo Tercero.- Del Comisario.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, por el período de un año, pudiendo los mismos ser reelegidos en forma indefinida.- Artículo Trigésimo Cuarto.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino también a las normas de una buena administración; b) Solicitar a los administradores un balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; e) Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados por la ley; f) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; g) Asistir con voz informativa a las juntas generales; i) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; j) Pedir informes a los administradores; k) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; l) Las demás que les señale la ley o estos estatutos.- Artículo

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo

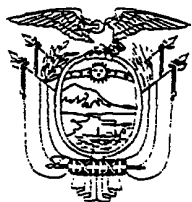
Román Chacón

Quito - Ecuador

Trigésimo Quinto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Sexto.- De las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la Ley o en la forma que determine la Junta de Accionistas.- Artículo Trigésimo Séptimo.- Del Fondo de Reserva.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido, por cualquier causa.- Artículo Trigésimo Octavo.- De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- Para la disolución y liquidación de la compañía, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera Disposición.- Cuadro de Integración de Capital.- El capital de la Compañía "Panatlantic Logistic S.A." se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Raúl Aragundi Uquillas	1.476'000.000	1.476
Luis Alberto Vinuesa	924'000.000	924
T O T A L	2.400'000.000	2.400

Segunda Disposición.- Estos estatutos reformados y codificados que fueron ampliamente discutidos y analizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía que se transforma, cuya acta se incorpora al presente contrato como documento habilitante, reemplazan a los anteriores, y entrarán en vigencia a partir de la inscripción de estas escrituras en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor Doctor Medardo -



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

11

Oleas Rodríguez, con Registro Profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Sr. Raúl Aragundi Uquillas

PRESIDENTE EJECUTIVO PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.

EL NOTARIO

A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

=====

=====

=====

=====

Quito a, 25 de mayo de 1.999

Señor
Raúl Aragundi Uquillas
Presente

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy veinte y cinco de mayo de 1.999, tuvo el acierto de reelegirlo como Presidente Ejecutivo de dicha compañía para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En la calidad indicada, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 18 de los estatutos sociales de la compañía, constantes en la escritura pública de codificación de estatutos otorgada el quince de enero de 1.999 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil. a 21 de mayo de 1999

Aprovecho de esta oportunidad para reiterarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Luis Alberto Vinuesa Bermúdez
Presidente Ad-Hoc de
la Junta General

RAZON DE ACEPTACION: Acepto en esta fecha el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 25 de mayo de 1.999

Dr. Rubén Darío Espinosa
Notario Público
Cantón Quito
Primer Notario
p/Raúl Aragundi Uquillas



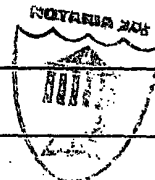
Cuenta	Nombre	Sede	Cen Cos	Cod Aux	Nombre del Auxiliar
--------	--------	------	---------	---------	---------------------

ACTIVOS

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

12

11	ACTIVOS CORRIENTES				49.887.306.453.64
1101	CAJA				25.270.000.00
1102	BANCOS				4.425.055.998.03
1106	CTAS POR COBRAR CORTO PLAZO				45.286.016.951.69
110601	Clientes				24.253.452.945.35
110603	Cuentas por Cobrar Empleados				1.907.367.963.72
110604	Entregas a Rendir				116.012.961.93
110605	Comisiones Compañías Aéreas				12.057.014.487.45
110606	Anticipos				1.044.995.659.00
110607	Compañías Relacionadas				131.665.009.20
110608	Cuentas x Liquidar				742.439.328.00
110609	Depositos en Garantía				62.419.552.00
110615	Otras Cuentas x Cobrar				2.935.231.720.00
110619	Anticipos Impuestos Minist.Finanzas				1.099.064.893.60
110625	Gastos Anticipados				936.352.431.44
1107	INVENTARIOS				150.963.503.92
12	ACTIVOS FIJOS				43.178.299.906.34
1201	ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIABLES				1.991.403.815.00
120101	Terrenos				1.991.403.815.00
1202	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES				41.186.896.091.34
12020101	Edificios				39.980.110.053.01
12020103	Instalaciones				3.444.034.072.72
12020104	Maquinaria y Equipo				3.115.007.460.80
12020105	Herramientas				16.484.262.00
12020106	Equipos de Computación				1.939.681.193.44
12020107	Equipos de Oficina				2.505.917.246.28
12020108	Muebles y Enseres				2.477.175.214.42
12020109	Vehículos				602.951.620.00
12020110	Otros Bienes Depreciables				1.292.610.263.28
120202	Depreciación Acum. Activos Fijos				-14.187.075.294.61
13	OTROS ACTIVOS				2.800.948.038.82
1301	INVERSIONES LARGO PLAZO				497.566.078.79
1302	OTRAS CTAS X COBRAR LARGO PLAZO				2.268.843.419.59
1303	OTROS				34.538.540.44
14	ACTIVOS DIFERIDOS				43.526.438.607.49
1401	CARGOS DIFERIDOS				43.707.798.580.23
1402	AMORT ACUM CARGOS DIFERIDOS				-181.359.972.74
TOTALES ACTIVOS					139.392.993.006.29



Cuenta	Nombre	Sede	Cen Cos	Cod Aux	Nombre del Auxiliar
--------	--------	------	---------	---------	---------------------

PASIVOS

21	PASIVOS CORRIENTE					
2101	TRANSPORTADORES POR PAGAR					030.405.050.21
2102	AGENTES DEL EXTERIOR					92.312.989.77
2103	ACREEDORES VARIOS					7.660.956.696.00
2104	PROVEEDORES POR PAGAR					1.280.471.205.00
2105	SUELDOS POR PAGAR					1.459.938.259.86
2106	COMISIONES POR PAGAR					72.669.738.00
2107	CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS					670.773.119.56
2109	SOBREGIROS BANCARIOS					155.313.152.00
2110	PARTICIPACION UTILIDADES 15%					17.644.852.00
2111	ANTICIPOS CLIENTES					378.335.994.97
2115	IMPUESTOS POR PAGAR					1.341.504.288.16
2117	LESS POR PAGAR					448.749.345.76
2118	BENEFICIOS SOCIALES					249.540.431.28
2129	OTRAS CTAS POR PAGAR					37.311.027.47
2130	DOCUMENTOS POR PAGAR CORTO PLAZO					78.370.367.07
2140	OTROS DOCUMENTOS X PAGAR					18.448.010.940.31
22	PASIVOS LARGO PLAZO					1.738.502.643.00
2202	DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO					59.102.617.332.00
2210	OTROS DCTOS X PAGAR L. PLAZO					46.464.645.437.00
310101	PATRIMONIO					12.637.971.895.00
	CAPITAL PAGADO					37.259.970.624.08
	R��l Aragundi Uquillas					2.400.000.000.00
	Luis Alberto Vinuesa					1.476.000.000.00
						924.000.000.00
3102	APORT FUTURAS CAPITALIZACIONES					550.142.481.00
3103	RESERVAS					51.479.834.56
	Reservas Legales					49.286.375.70
	Reservas Facultativas					2.193.458.86
	RESULTADOS					3.506.168.169.44
3104	RESULTADOS DE A��OS ANTERIORES					2.166.057.508.52
	RESULTADOS PRESENTE EJERCICIO					1.340.110.660.92
3105	REEXPRESION MONETARIA/REEXP. MON.					30.752.180.139.08

TOTALES PASIVOS + PATRIMONIO

139.392.993.006.29
0.00

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONTADOR

Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el N° 3190 del Libro de Contrataciones Tomo 127

Quito a 8 JUN 1999

14

REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBON SECANO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo
García Chacón
García

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en una foja útil protocolizo el documento que antecede.- Quito, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

[Firma]

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta 23 a. COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .-

[Firma]

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

ACTA No. 69

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la calle José Felix Barreiro N50-45 entre Alamos y Eloy Alfaro, a las diez horas, se reúnen los socios bajo la siguiente distribución:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Raúl Aragundi	1.476.000.000	1.476
Luis Alberto Vinueza	924.000.000	924
TOTAL	2.400.000.000	2.400

Estando presentes los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de convocatoria previa, resuelven en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Acuerdo de transformación de compañía de responsabilidad limitada, en sociedad anónima y cambio de denominación.
- 2.- Reforma integral de los estatutos.

Los socios aprueban el orden del día.

Se nombra como Presidente Ad-Hoc al señor Luis Alberto Vinueza, y actúa como Secretario el señor Raúl Aragundi en su calidad de Presidente Ejecutivo.

El Presidente pide se trate el primer punto del orden del día:

- 1.- Acuerdo de transformación de compañía de responsabilidad limitada, en sociedad anónima y cambio de denominación.

El señor Raúl Aragundi considera que dado la actual estructura y necesidades de la compañía, es necesario que se transforme la compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, para lo cual también sugiere se cambie la denominación a "Panatlantic Logistics S.A."

Los socios por unanimidad aprueban transformar a la empresa en una sociedad anónima, cambiando su denominación a "Panatlantic Logistics S.A."

Econ. Sara Román Z.
Superintendente de Compañías

2.- Reforma integral de los estatutos.

Por efecto de la transformación de la compañía, es necesario también cambiar los estatutos, para lo cual los socios luego de conocer el proyecto que presenta el Presidente Ejecutivo, lo aprueban en su totalidad, reformando en forma integral todos los estatutos, en base del proyecto que se agrega a los expedientes, y autorizando a su vez al Presidente Ejecutivo, para que eleve a escritura pública estos acuerdos sociales.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura del acta, esta es aprobada por todos los socios, quienes para constancia firman con el Presidente y Secretario que certifica.

Luis Alberto Vinueza
Presidente Ad-Hoc

Raúl Aragundi Uquillas
Secretario

SOCIOS:

Luis Alberto Vinueza

Raúl Aragundi Uquillas

Econ. Sr. Román Z.
Superintendencia de Compañías

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la Compañía

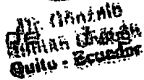
Raúl Aragundi Uquillas
Secretario

Se otorgó ante mí la escritura pública de Contrato de Transformación en Sociedad Anónima, cambio de denominación, reforma integral y codificación de estatutos de la Compañía Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. y - en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen  matrices de las escritura de TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LIMITADA, celebrada en esta Notaria con fecha diecinueve de Enero del año dos mil, tomé nota de que la misma que ha sido aprobada Mediante Resolución número 00.Q.IJ. 1051 emitida por el señor Roberto Salgado Valdez. Intendente Jurídico de la oficina matriz, con fecha veintiséis de abril del año dos mil.- Quito a veintiséis de Junio del año dos mil.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

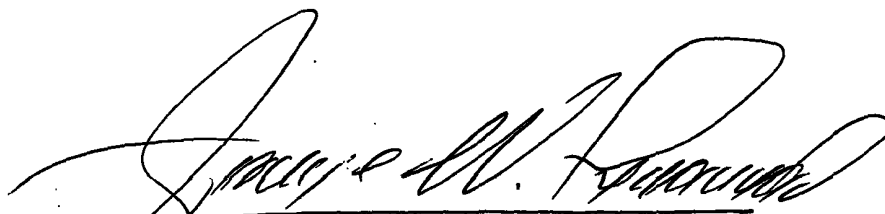
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía " PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de la Resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto mil cincuenta y uno de veinte y seis de abril del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Roberto Salgado Valdez, por la que se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA." por la de "PANATLANTIC LOGISTICS S.A.", la prórroga del plazo de duración y el establecimiento de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura. Quito, cuatro de julio del dos mil.-

16



DR. JORGE WASHINGTON LARA Y.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

17

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. MIL CINCUENTA Y UNO**, DEL SEÑOR **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, DE 26 DE ABRIL DEL 2.000, bajo el número **1744** del Registro Mercantil, Tomo **131**. - Se tomó nota al margen de la inscripción número **1113** del Registro Mercantil de treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a fojas **2826** Vta., Tomo **110**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA. " EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIA DE DENOMINACION POR LA "PANATLANTIC LOGISTICS S.A. " , PRORROGA EL PLAZO DE DURACION Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS** . - Otorgada el 19 de Enero del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO SEXTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **12187** / Quito, a doce de Julio del dos mil. - **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

